

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora juez, el presente proceso SUCESIÓN INTESTADA informándole que la abogada ANIA SOFIA COBO QUINTERO, presentó escrito de subsanación dentro del término otorgado. Ordene.

Pueblo Bello-Cesar, ocho de junio de 2022.



OSMA CAMELO CARDENAS.
Secretario.



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: LUIS ALBERTO DURAN GUTIERREZ.
DEMANDANTE: JOHANA RODRIGUEZ DURAN EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS EILYN JOHANA y ALBERTO LUIS DURAN RODRIGUEZ.
RADICADO: 20570-40-89-001-2022-00039-00.

La Doctora ANIA SOFIA COBO QUINTERO, actuando con mandato legalmente conferido, formula apertura de Sucesión Ad-Intestato, la que fuera subsanada en su oportunidad y en cumplimiento de los requisitos y anexos dispuestos por la ley, por tal virtud este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese abierto y radicado el juicio de Sucesión Intestada del causante LUIS ALBERTO DURAN GUTIERREZ, quien falleció en el Municipio de Pueblo Bello, el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo esta localidad su último domicilio.

SEGUNDO: Ordénese el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho de intervenir en este proceso, por medio de un LISTADO que PUBLICARÁ por una vez un día DOMINGO en el periódico "DIARIO EL PILÓN", que se edita en la ciudad de Valledupar, tal como lo dispone el artículo 490 y 108 del C.G.P.

TERCERO: Reconózcase como herederos a los menores EILYN SOFIA Y ALBERTO LUIS DURAN RODRIGUEZ, en su calidad de hijos, como herederos del causante LUIS ALBERTO DURAN GUTIERREZ (Q.E.P.D), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: El trámite de este proceso se ceñirá como lo establece la sección tercera, título I, capítulo IV, artículo 487 del C.G.P.

QUINTO: Tal como lo dispone el artículo 844 del Estatuto Tributario, ofíciense a la Oficina de Cobranzas y Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Aduana Nacional con sede en la ciudad de Valledupar-Cesar, a fin de que se haga parte en el presente juicio sucesoral dentro del término de veinte (20) días. Adjúntese al oficio

copia del auto de apertura de la sucesión, copia del inventario y avalúo de los bienes dejados por el causante y su identificación.

SEXTO: concédase a la parte actora un término de treinta (30) días para que realice la carga o actos procesales que surjan en el proceso, so pena de aplicarse el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.
